

2021-182

Auto de sustanciación No.1299

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

En el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **CAMILA ESTUPIÑÁN DE LOS RÍOS**, en contra de **EDGAR MAURICIO ESTUPIÑÁN**, atendiendo la petición que antecede, se ordena oficiar al pagador de **CREMIL**, para que informe si ya realizó los descuentos del año 2024 e indique el motivo por el cual está descontando un valor inferior a los anteriormente consignados, informando igualmente desde cuando se aumentó la asignación salarial del personal pensionado del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

En relación con la solicitud de efectuar la liquidación del crédito, se advierte que de conformidad con el artículo 446 numeral 1 del código general del proceso, cualquiera de las partes podrá presentarla con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, además deberá conferir poder para ser representada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f611efb62b87366385fc50fb5769432a4bf89e5fedffb33c639081b0a3ca0d69**

Documento generado en 28/05/2024 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>